



**RESOLUCIÓN SMEG No. 030 DE 2024**

**"Por la cual se justifica una Contratación Directa"**

**LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones legales, Constitucionales y mediante el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 006 de 2024, y el Decreto Ordenanza No.406 de 2024 y las demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: '(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, de otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política establece: "...*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución".

Que la Ley 489 de 1998, en el Artículo 6º, establece, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"

Que, a su vez, la Ley 489 de 1998, en el Artículo 95, consagra "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que de conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, son entidades estatales "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios (...)"

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40 establece, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, artículo 2º, numeral 1 indica que "Son entidades estatales a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios...", igualmente el artículo 40 de esta Ley señala que "...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

**ENTIDAD CERTIFICADA**



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 030 DE 2024

Que el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que de manera adicional, el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo o 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.”, por lo que se emitirá acto de justificación. Así las cosas, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto se rige por las reglas y principios de estas normas.

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se establece en el artículo 158, que “Es misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres”.

Que dentro del mencionado Decreto Departamental se establecen los objetivos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género los cuales son: “1. Coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública que fomente la equidad igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca. 2. Propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres. 3. Lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. 4. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias contra las mujeres. 5. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 6. Lograr transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres”.

Que dentro de las funciones esenciales de la Secretaría, enmarcadas en el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022 se establecen: Artículo 160 “Funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género” son funciones esenciales: “1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. 2. Incorporar la perspectiva de Género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 3. Garantiza la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres. 4. efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del Departamento y efectuar seguimiento a las políticas. 5. Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para la visibilidad y participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del Departamento. 6. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres. 7. Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas, proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del plan de desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres. 8. Asistir técnicamente a los municipios a través de los encuentros de pares, para involucrarlos en el desarrollo de los programas y proyectos destinados a las mujeres. 9. Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres”.

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



RESOLUCIÓN SMEG No. 030 DE 2024

Que en el Plan de desarrollo departamental “Gobernando; más que un Plan” definió como estrategias de mujer y Equidad de Género:

- Promover el cuidado hacia las mujeres, previniendo los actos de violencia y feminicidio dirigidos a esta población.
• Generar acciones que permitan la atención efectiva de casos frente al maltrato contra las mujeres, a través de la articulación interinstitucional del nivel nacional, departamental y municipal, con el propósito de preservar la vida, dignidad, libertades y demás derechos de las mujeres.
• Desarrollar estrategias dirigidas al empoderamiento, valor y respeto por la mujer, incentivando los procesos de equidad de género.
• Promover los espacios e instancias de participación, formando a las mujeres sobre la importancia y la manera de incidir, en el marco del goce efectivo de sus derechos.
• Consolidar la oferta institucional hacia la mujer orientada en el goce de su derecho a la salud, promoviendo la salud sexual y reproductiva, la detección temprana de enfermedades y promoviendo los hábitos de vida saludables.
• Realizar estrategias dirigidas a la igualdad de género en múltiples sectores sociales como el trabajo, la cultura, el deporte y la participación política, entre otros.
• Dignificar el rol de la mujer rural con el acompañamiento prioritario para el fortalecimiento de capacidades, acceso a la tierra, empoderamiento y desarrollo de proyectos productivos de alto impacto, así como servicios en torno a la educación y atención primaria en salud.
• Atender las necesidades educativas, de salud, de recreación y deporte, de cultura y de acceso a bienes y servicios con enfoque de género incentivando la participación.
• Transversalización del enfoque de género en el ordenamiento departamental.
• Articulación intersectorial con entidades centralizadas y descentralizadas para la atención de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Que así las cosas, el presente proceso contractual se enmarca en la ejecución de la meta 63 del Plan de Desarrollo Departamental “GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN”, “Crear e implementar la primera fase del sistema departamental de cuidado”.

Table with 4 columns: Meta, Meta producto, Línea base (\*dato indicativo), Valor esperado. Row 1: 63, Crear e implementar la primera fase del sistema departamental de cuidado, 0, 1

Que el Plan de Desarrollo Departamental, busca implementar estrategias intersectoriales específicas encaminadas hacia la mujer y la protección de sus derechos.

Que en el marco de ese mandato programático, la Secretaría de Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, considera pertinente articular acciones que garanticen la recopilación, sistematización, análisis, interpretación y consolidación de la información, que aporte a la implementación del Sistema de Cuidado, en el Departamento de Cundinamarca.

Que la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, ha considerado la opción más favorable para el cumplimiento efectivo de las metas consagradas en el Plan de desarrollo “GOBERNADO; MÁS QUE UN PLAN”, es aunar esfuerzos con una entidad pública, de carácter educativo, de

ENTIDAD CERTIFICADA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



## RESOLUCIÓN SMEG No. 030 DE 2024

reconocida idoneidad y experiencia para el desarrollo de proyectos enfocados a la reducción de brechas de género y la garantía de los derechos de la mujeres.

Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 006 de 2024, la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, fue delegada como ordenadora del gasto por el señor Gobernador para actuar en nombre y representación de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, por lo que cuenta con todas las facultades para contratar.

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las mismas, que garantiza la cooperación armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en sus competencias y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que la Universidad Nacional de Colombia, creada mediante la Ley 66 de 1867, es una institución de educación superior que tiene dentro de su misión el fomento, el acceso con equidad al sistema educativo colombiano provee la mayor oferta de programas académicos, forma profesionales competentes y socialmente responsables. Contribuye a la elaboración del proyecto de nación, estudia y enriquece el patrimonio cultural, natural y ambiental del país. Como tal lo asesora en los órdenes científico tecnológico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa. Es un órgano público estatal, autónomo e independiente, de rango constitucional, organizado en desarrollo del inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política, no perteneciente a ninguna de las ramas del poder público, con personería jurídica especial, no identificable ni asimilable a ninguna de las que corresponden a otras modalidades o tipos de entes públicos, con capacidad de designar sus directivas y de regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley especial que la regula.

Que la Universidad Nacional de Colombia tiene un régimen autónomo en todos los órdenes y especialmente en materia académica. Cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística, la cultura y la extensión para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993.

Que el carácter nacional de la Universidad, hace referencia a que tiene como ámbito de proyección a todo el territorio de la República de Colombia, a que hace partícipes de los beneficios académicos a los diferentes sectores sociales que conforman la Nación y a que se le ha otorgado un papel central en la construcción de unidad nacional mediante el estudio y enriquecimiento del patrimonio cultural, natural y ambiental del país, así como a través del análisis de los problemas nacionales y de la formulación independiente de soluciones a los mismos.

Que esta entidad como Institución pública, refiere a que tiene un carácter pluralista, pluriclasista y laico. Además, la Universidad no responde a intereses particulares, lo que le permite pensar y proponer soluciones a problemas nacionales por encima de intereses relacionados con una rentabilidad económica o posiciones políticas.

Dentro de sus fines están:

1. Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales.
2. Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio.
3. Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes.
4. Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa.

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





### RESOLUCIÓN SMEG No. 030 DE 2024

5. Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.
6. En cuanto a investigación y extensión, la Universidad cuenta con 761 grupos de investigación inscritos en el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología COLCIENCIAS, y desarrolla la extensión en diferentes modalidades, mediante educación continua o educación no formal, asesorías, consultorías, interventorías, programas especiales que articulan la docencia, la investigación y la extensión, y mediante prácticas y pasantías.

Las actividades de extensión están destinadas a hacer partícipes de los beneficios de las actividades académicas e investigativas a los sectores sociales que conforman la nación colombiana, así como a prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, técnico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa.

Que adicionalmente, sobresale su importante trayectoria histórica y el papel que ha jugado en el fortalecimiento de la ciencia y la tecnología de la Nación colombiana, gracias a sus fortalezas institucionales. Entre otras, vale la pena resaltar:

- 1- Referente académico a nivel nacional. Gracias a una trayectoria académica de excelencia, iniciada hace más de 140 años, la Universidad es hoy el principal referente académico de la educación superior en Colombia. Esto se aprecia por la participación que tiene la Institución en diferentes eventos académicos, asociaciones, programas, etc. A nivel del desarrollo de guías de práctica clínica, la Universidad ha participado en el desarrollo de las guías más importantes solicitadas por el gobierno colombiano.
- 2- Régimen especial. La Universidad es regulada por el Decreto Ley 1210 de 1993, que, entre otras cosas, le garantiza importantes grados de soberanía académica y administrativa. Esta autonomía universitaria, le permite, darse sus propias normas, elegir a sus directivas y adelantar procesos con bastante celeridad.
- 3- Estabilidad financiera. La firma calificadora de riesgo Duff & Phelps valoró con una calificación de AA+ a la Universidad. Esto supone que la institución está en capacidad de participar en programas de dimensiones importantes, ya sea con instituciones nacionales o internacionales.
- 4- Eficiencia administrativa. A partir de 2007, la Universidad inició un sistema de mejor gestión, con miras a mejorar y evaluar continuamente sus procesos. En este sistema convergen procesos de gestión de calidad, a través de la aplicación GP- 1000, MECI y SISTEDA.
- 5- Importantes relaciones interinstitucionales. El reconocimiento académico alcanzado por la Universidad le ha permitido ingresar a importantes redes de universidades a nivel mundial y firmar 187 convenios con universidades extranjeras.
- 6- La Universidad cuenta con la unidad de comunicación universitaria más grande del país, UNIMEDIOS, a través de la cual divulga diariamente hechos y noticias académicas que hacen parte del devenir institucional de la Universidad. Esto ha permitido que la comunidad académica participe de los avances y logros de cada uno de sus miembros, en cada una de las sedes.

Que así mismo, la Universidad Nacional de Colombia a través de la Facultad de Medicina, mediante sus diferentes departamentos e institutos cuenta con la experiencia, científica, investigativa, académica para el desarrollo de los diferentes proyectos que se puedan generar en las diferentes áreas de su especialidad. La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia en el marco de su misión institucional acompaña, asesora, implementa proyectos para el fortalecimiento de la salud, educación, alimentación, nutrición, recreación, a los niños, niñas, adolescentes y familias en general para mejorar la cobertura, el acceso, la calidad, sostenibilidad económica y el impacto sanitario en todo el territorio nacional.

Que la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Colombia cuenta con las calidades académicas específicas, la infraestructura organizacional y la capacidad científica, investigativa, operacional, técnica, tecnológica, administrativa, interdisciplinaria, suficientes para llevar a cabo toda clase de

#### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 030 DE 2024

proyectos en especial del área de la salud y nutrición, necesarios para la ejecución de los convenios o contratos específicos con una entidad de amplia experiencia e intereses explícitos en el campo de la salud, investigación, la ciencia y la docencia, y que dispone de infraestructura física y cuerpo docente altamente calificado y cuenta con el respaldo institucional, que permite que los procesos cumplan con los estándares de calidad, garantizando un altísimo impacto social.

Que el equipo de trabajo que respalda la realización del presente proyecto está conformado por profesores, investigadores, egresados estudiantes, pasantes de diferentes carreras de la Universidad Nacional de Colombia, en su mayoría de las carreras de Nutrición de la Facultad de Medicina, Economía, Ciencias Humanas y Ciencias Políticas.

Que en el mismo sentido, resalta la importancia de realizar el presente convenio con la Universidad Nacional de Colombia, dado que es la institución educativa con mayor experiencia en procesos de diseño e implementación de sistemas de cuidado en el país, ha liderado este tipo de proyectos a nivel nacional, departamental y distrital y cuenta con aliados internacionales que fortalece su experiencia en estos procesos, adicional a ello, cuenta con el modelo de escuela de gestores y notificadores, la cual es una estrategia diseñada por el Observatorio de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional de la Universidad Nacional de Colombia y su equipo de trabajo, que busca generar espacios de formación de tejido social en torno a problemáticas sociales identificadas en las poblaciones para la superación de estas, este modelo de escuelas consta del abordaje de distintas temáticas referentes a las necesidades de las comunidades involucradas siempre teniendo como ejes centrales los enfoques de participación social, étnico y de género, además de desarrollar líneas teóricas, el análisis crítico de los modelos de desarrollo y de capacidades.

Que las escuelas de gestores y notificadores han sido implementadas en diversos territorios (Amazonas, Bogotá, Nariño, Cundinamarca) desarrollando múltiples actividades en el proceso de formación. Como aspecto clave para generar acciones mejoradoras que logren movilizar a familias y comunidades en la erradicación de los problemas sociales identificados.

Que el enfoque metodológico acoge elementos desde la educación popular, las relaciones dialógicas y el desarrollo de construcciones intersubjetivas, para la consolidación de tejido social que rescate o reconstruya en los municipios procesos de identidad, que permitan asumir dinámicas organizativas que le apuesten a la incidencia política.

Razones con suficiente sustento, para determinar su idoneidad y experiencia en la implementación de sistemas de cuidado, según referencia relacionada.

Que, en consecuencia, la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 006 de 2024, la secretaria de la Mujer y Equidad de Género fue delegada en ordenación del gasto por el Señor Gobernador para actuar en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca Secretaría de la Mujer, Equidad y Género, por lo que cuenta con todas las facultades para contratar.

Que mediante la suscripción del convenio de Interadministrativo en el marco de lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 207, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, se busca proteger, los derechos, la vida y la integridad de las Mujeres cundinamarquesas con la realización de formulación de bases, diagnóstico integral y diseño de solución del Sistema Departamental del Cuidado SDC,

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 030 DE 2024

con enfoque de equidad de género y derechos en el departamento de Cundinamarca. Proyecto contemplado en la meta 63 del Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO; MÁS QUE UN PLAN",

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que las condiciones y calidades de la Universidad Nacional de Colombia, se requiere adelantar el proceso de contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 207, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Objeto del Contrato corresponde al **"AÚNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DIRIGIDO AL DISEÑO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CUIDADO SDC, CON ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHOS Y CICLO VITAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

- Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Certificado De Disponibilidad Presupuestal CDP No. No.7100055456 del 22 de agosto de 2024 por valor de (\$110.000.000), Item **1 Valor:** 28.531.124 Rubro: 1130/1-0100/2320202008/6/063/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE/Recurso ordinario/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250162/4599025 Fortalecimiento sistemas de información. Item **2 Valor** 81.468.876) Rubro: 1130/3-3310/2320202008/6/063/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE/Fondo de desarrollo integral mujer Cundi/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250162/4599025 Fortalecimiento sistemas de información. Así como, **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$733.000.000)** correspondientes a la vigencia 2025, aprobados mediante la Ordenanza No.017/2024. "Por la cual se autoriza al gobernador del departamento de Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado".

Que el plazo del convenio será seis (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contado desde suscripción del acta de inicio.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, la necesidad y justificación contenida en los estudios previos elaborados por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, se encuentra justificada la necesidad de celebrar un convenio de asociación con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, entidad con reconocida idoneidad, experiencia y reconocimiento a nivel nacional e internacional, y quien cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos para realizar un convenio interadministrativo dirigido al diseño del Sistema Departamental de Cuidado SDC, con enfoque de equidad de género, derechos y ciclo vital, en el departamento de Cundinamarca, con un aporte en especie equivalente a **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$94,500.000)**, representados en:

- 1- Gestión para contar con la presencia de un Experto para el Evento: Con esta acción se busca la asesoría de un experto internacional con el ánimo de promover la construcción de una reflexión crítica sobre el cuidado en Cundinamarca y su incidencia en la garantía de derechos y desarrollo humano en articulación con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Cundinamarca, así como la disposición del salón para la realización del evento.
- 2- Desarrollo de los grupos focales en las cabeceras provinciales, los cuales se llevarán a cabo acorde con las metodologías validadas desde la Universidad Nacional de Colombia, así como, la ejecución de las sesiones de la Escuela Cundinamarqués del Cuidado con el enfoque de enseñanza, en el que los actores participan del proceso de aprendizaje mediante el desarrollo del conocimiento y la comprensión en los espacios determinados.

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**RESOLUCIÓN SMEG No. 030 DE 2024**

- 3- Con el fin de robustecer el accionar de la Universidad Nacional de Colombia en el establecimiento de las bases metodológicas para la generación del Sistema Departamental de Cundinamarca, se llevará a cabo la validación de los ítems de esta, mediante el desarrollo de las sesiones de enfoque de enseñanza en las cabeceras provinciales en el marco de las Escuelas Departamentales del Cuidado.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la suscripción de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, cuyo objeto es; **“AÚNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DIRIGIDO AL DISEÑO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CUIDADO SDC, CON ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO, DERECHOS Y CICLO VITAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelántese el trámite de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 207, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género o en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co) SECOP II y página web de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Se expide en la Ciudad de Bogotá, el día 14 de noviembre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO**  
Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Luis Hernando Tarazona Soto - Contratista  
Revisó: Alexandra Molina Cruz –Gerente Política Pública y Articulación Sectorial  
Revisó: Claudia M Castro Rey- Asesora Despacho

**ENTIDAD CERTIFICADA**



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)